

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allegó subsanación de la demanda y original del documento solicitado.
Bucaramanga, 22 de febrero de 2021.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

REF: 2022-00011, Ejecutivo de COOMUNIDAD contra Leonardo Ruda Duarte y Manuel Antonio Rueda Castro.

La demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa COOMUNIDD a través de apoderado judicial, contra Leonardo Ruda Duarte y Manuel Antonio Rueda Castro, fue debidamente subsanada.

Por reunir los requisitos legales, y allegado original del pagaré presentado como título de recaudo, presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (Mínima cuantía), se libra orden de pago contra LEONARDO RUDA DUARTE Y MANUEL ANTONIO RUEDA CASTRO, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de la Cooperativa COOMUNIDAD, las siguientes sumas:

CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$4.169.784) por concepto de capital representados en pagare No. 06.01.202702, más los intereses moratorios a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 26 de mayo de 2020, hasta cuando se verifique el pago.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida por el Art. 289 – 292 del C.G.P. o Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO			
LA	PROVIDENCIA	ANTERIOR	ES
NOTIFICADA	POR	ANOTACIÓN	EN
ESTADO No. 23			
HOY, 23 DE FEBRERO DE 2022			
			
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA			
Secretario			